



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1



S.G.C.

210-

Sogamoso, Mayo



Radicado No: 20181700322821  
Remisor: SECRETARIA DE HACIENDA  
Destino: LEIDY JOHANA HURTA  
Fecha: 1 ABR 2018 09:09 Cód verif: ca99a  
Visítanos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Señor(a)  
HURTADO RODRIGUEZ LEIDY JOHANA  
CC/NIT: 1057582401  
Dirección, CALLE 14 11 64  
Teléfono -3134132417  
SOGAMOSO

REF: ACCION PERSUASIVA- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y  
COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Apreciad@ Señor(a) Contribuyente:

Se identifica que el señor(a) HURTADO RODRIGUEZ LEIDY JOHANA se encuentra registrado en la cámara de comercio de Sogamoso con número de matrícula 51153 de fecha 20100415 la cual tuvo última actualización en el año 2017, pero no se encuentra inscrito en el registro tributario municipal de la secretaria de hacienda del municipio de Sogamoso y por consiguiente se encuentra en mora en la presentación de sus respectivas declaraciones de industria y comercio desde el año 2010

Por tanto es pertinente informarle la obligación de inscribirse en el registro tributario municipal allegando los documentos requeridos como soporte para tal efecto, los cuales son:

- Formulario RTM debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía ampliada al 150% del contribuyente o representante legal.
- Copia del certificado de matrícula mercantil o Certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Copia del documento de identificación tributaria del contribuyente RUT
- Certificado de uso de suelos expedido por la oficina asesora de planeación

Dicha obligación está contemplada en el artículo 334 del estatuto de renta municipal y las sanciones por no inscribirse se detallan en el artículo 399 del mismo acuerdo, los cuales se citan a continuación:

**ARTICULO 334. INSCRIPCION EN EL REGISTRO.** Los contribuyentes que por disposición legal o administrativa deben inscribirse en el registro oficial del correspondiente impuesto, deberán inscribirse cumpliendo el formato establecido para el efecto dentro del término establecido por la norma vigente.

**ARTICULO 399. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES.**

El contribuyente que no se inscriba en el Registro de Contribuyentes por parte de quien está obligado a hacerlo, será sancionado con la multa establecida por la administración tributaria. Se impondrá la clausura del establecimiento comercial o industrial por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió inscribirse hasta que el contribuyente cumpla con la obligación. La multa será equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, hasta por el equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción.

COPIA DEL DOCUMENTO INCLUYENTE

TEL: 3134132417 FAX: 3134132417  
CORREO: [comunicacion@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:comunicacion@sogamoso-boyaca.gov.co)



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL



NIT: 891.855.130-1

- 226. Sanción por no exhibir en lugar visible al público la constancia de certificación de la inscripción en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de tres (3) días.
- 227. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del Registro de Contribuyentes se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.
- 228. Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados, por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Registro de Contribuyentes. Se impondrá una multa equivalente a cien (100) UVT.

Por lo anterior, se entiende que el establecimiento se encuentra ACTIVO, para lo cual se requiere liquidación de intereses de mora y sanción en cada una de sus declaraciones pendientes de presentación y pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 377- SANCION POR EXTEMPORANEIDAD y 373 SANCION MINIMA según se contempla en el acuerdo 032 de 2016.

**ARTÍCULO 367. SANCION POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES.** Los contribuyentes o responsables de los tributos administrados por el municipio de Sogamoso, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

**ARTÍCULO 373. SANCION MINIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, será el 50% de la sanción mínima establecida por el Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 377. EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION.** Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso.

Con base en lo anterior y en desarrollo del programa "GESTIÓN FINANCIERA PARA UN SOGAMOSO INCLUYENTE" que lidera la Administración Municipal, el área de fiscalización lo invita formalmente para que se acerque a la Secretaria de Hacienda – Sección Impuesto Industria y comercio dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibido del presente oficio; donde un grupo humano y profesional se encuentra en disposición de atenderle con el objetivo de aclarar su situación tributaria.

El incumplimiento a la presente citación conlleva al inicio del proceso de fiscalización y cobro.

**Nota:** Si usted ya cumplió con la obligación formal de tributar, favor acercarse a la oficina de la inscripción mercantil y de las declaraciones correspondientes, a la sección de impuesto de industria y comercio.

Agradecemos

NATALIA LEDESMA FUQUEN  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico.

El interesado o remitente exonera su responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 2000983162

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones e diligencias varias	_____	_____
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cobrables.

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Calle 26 de Julio No. 100 - Edificio Administrativo, PBX: 7 702040 - 44 ENL 130 - Calle Guayacanes

200701 - Teléfono: 7020400 - Fax: 7020400 - Municipio de Sogamoso - Boyacá - Colombia

BOGOTÁ - CALLEDAD 24 101